

Motocicleta BULTACO	PMM-	37.317
Motocicleta BULTACO	PMM-	39.552
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.401
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.402
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.336
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.337
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.696
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.697
Motocicleta BULTACO	PMM-	0125-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0126-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0127-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0240-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0391-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.084-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.085-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.086-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.087-F
Remolque aljibe	PMM-	22.122
Renault 4 L	PMM-	1.180-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.242-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.243-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.244-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.245-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.246-F
Tractor cadenas	M-	102.856
Ciclomotor Gilera	Motor	nº
Ciclomotor Gilera	Motor	234.239
Ciclomotor Gilera	Motor	nº
Ciclomotor Gilera	Motor	336.157
Motocicleta BULTACO	PMM-	0121-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0122-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0123-F

(continuará)

ORDEN de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Modificada el Decreto 87/1983 de 13 de abril, que regulaba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia por el Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, es preciso desarrollar éste último.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida a esta Consejería en la disposición final primera del Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, previo informe de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1º. Adscrito a la Viceconsejería se crea un Negociado de Tramitación y Archivo.

Artículo 2º. Los Servicios de Gestión Económica y de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, se estructuran de la siguiente manera:

- 1. Servicio de Gestión Económica.
 - 1.1. Sección de Presupuestos y Contabilidad.
 - 1.1.1. Negociado de Contabilidad.
 - 1.1.2. Negociado de Presupuestos.
 - 1.2. Sección de Habilitación.
 - 1.2.1. Negociado de Habilitación de Personal.
 - 1.2.2. Negociado de Habilitación de Material.
- 2. Servicio de Personal y Administración General.
 - 2.1. Sección de Personal.
 - 2.1.1. Negociado de Gestión de Personal.
 - 2.1.2. Negociado de Promoción Social y Cultural.
 - 2.2. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - 2.2.1. Negociado de Inventario.
 - 2.2.2. Negociado de Adquisiciones.
 - 2.2.3. Negociado de Asuntos Generales.

3. Del titular del puesto de trabajo creado por el artículo 2º.2. del Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dependerá un Jefe de Negociado.

Artículo 3º. 1. Adscrito al Servicio de Informática, dependiente de la Dirección General de Organización y Métodos, existirá un puesto de trabajo individualizado, con categoría equivalente a la de Jefe de Sección y dos puestos de trabajo singularizados, con categoría equivalente a la de Jefe de Negociado.

2. De los dos Inspectores Generales de servicio, directamente dependiente del Director General de Organización y Métodos, dependerán las siguientes unidades:

- 1.1. Sección de Secretaría de Inspección.
 - 1.1.1. Negociado de Documentación.
 - 1.1.2. Negociado de Coordinación.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

La Orden de 7 de junio de 1983, en la medida en que entre en contratación con lo dispuesto en la presente Orden.

La Orden de 28 de diciembre de 1983, que desarrollaba el Decreto 250/1983 de 14 de diciembre.

La Orden de 24 de enero de 1984, que modifica la estructura orgánica del Servicio de Gestión Económica.

2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Julio Moreno Ventas como Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la propuesta elevada al efecto por la Comisión Seleccionadora de acuerdo con la Base sexta de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 1984 (BOJA nº 91, de 5 de octubre), vengo en nombrar a Don Julio Moreno Ventas, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, con Nº R.P. AO1PG3244, como Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se designan Inspectores-Coordinadores de las distintos niveles para la Reforma de las Enseñanzas, en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de mayo

de 1984, (B.O.J.A. 15 de mayo), incorporaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de la Reforma de la 2ª Etapa de la Educación General Básica y de las Enseñanzas Medias. De acuerdo con lo allí dispuesto, la Dirección General de Ordenación Académica dictó Sendas Resoluciones el 3 y el 15 de mayo de 1984, convocando a los Centros de Enseñanzas Medias y E.G.B. respectivamente, para la experimentación de la Reforma.

Se hace preciso pues, coordinar las acciones que lleven a cabo las Inspecciones de los respectivos niveles educativos, así como la puesta en marcha y seguimiento de cuantos trabajos y proyectos se realicen en la línea de la citada Reforma.

Por ello, esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto designar a los siguientes Inspectores—Coordinadores de la Reforma en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se integrarán en las Comisiones Provinciales que se regulen al efecto.

B.U.P.

Almería: Antonio Luis Rodríguez López-Cañizares.
Cádiz: Antonio Torralba Martínez.
Córdoba: Fernando Benítez Cano.
Granada: Manuel Avilés Martínez.
Huelva: Carmen Larraz Ramos.
Jaén: Ramón Carrasco Feo.
Málaga: Miguel Cañadas Cruz.
Sevilla: José Mercado Vilchez.

E.G.B.

Almería: José Ramos Santander.
Cádiz: Manuel Santander Díaz.
Córdoba: Manuel Ventura Limosner.
Granada: Silvia Defior Citoler.
Huelva: Francisco Gomera López.
Jaén: Antonio Tornero Parra.
Málaga: Filomena García Requena.
Sevilla: Crispín Calvo Pérez.

F.P.

Almería: José Mesa Segura.
Cádiz: M^o Antonia Domenech García.
Córdoba: Enrique Ventosa Carulla.
Granada: Raimundo Fornieles Pérez.
Huelva: Alfonso Vázquez Medel.
Jaén: José Luis Cañas Badiola.
Málaga: Hermenegildo Delgado Bujalance.
Sevilla: Juan Marrufo González.

El desempeño de las funciones de Inspector—Coordinador de la Reforma 2ª Etapa de la E.G.B. y de las Enseñanzas Medias, no eximirá de las actividades propias de su cargo.

Sevilla, 9 de noviembre de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III. del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.249 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y apoyar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo de alimentación al actual C.T.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Subterráneo.
Longitud en Km.: 0,020.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al 1x150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Perla de Andalucía. Corchuna.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20—5 KV. + — 5%/ 3 x 398—230 Volts.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.450.599, pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministros.
Referencia: 3155/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de noviembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufina de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de noviembre de 1984, por la que se crea el carnet de mariscador y la licencia de marisqueo para la Comunidad Autónoma Andaluza.

La necesidad de mantener en el litoral andaluz la riqueza marisquera así como de profesionalizar un sector cada vez más numeroso, aconseja adoptar de forma definitiva una regulación de las condiciones para ejercer esta actividad marisquera, fundamentalmente en lo que se refiere a marisqueo a pie, y a flote en aquellas zonas de rías, bahíos y caños donde las circunstancias así lo aconsejen.

En el resto de las zonas, se estima suficiente que las embarcaciones estén despachadas al marisqueo de acuerdo con la legislación vigente, se observe lo establecido para la pesca de bajura y cumplan las normas que para la actividad marisquera dictamine la Dirección General de Pesca.

En su virtud y a propuesta del Director General de Pesca,

DISPONGO:

Artículo 1. En el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y a efecto de lo dispuesto en la presente Orden, se entiende por maris-